



RESOLUCION  
EXENTA : N°

648

SANTIAGO,

30 AGO 2010

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE, R.U.T. N° 5.342.638-7**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 475, de 15 de marzo de 2010, del Jefe de Apoyo Legal Subdepartamento Concesión Beneficios, teniendo en cuenta la propuesta de Calificación como Trabajo Pesado, de la actividad singularizada precedentemente, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, por oficio Ordinario N° 008311, de 16 de noviembre de 2009, que remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 13/2009, de 04 de noviembre de 2009, informa la procedencia de Incorporar dicha actividad en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por configurar los fundamentos de las letras a) y c) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



648

3.- Que, en el análisis de la Resolución Exenta aprobatoria de la calificación como Trabajo Pesado de la Actividad de **“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA”** desarrollada para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, la División Jurídica de esta Institución, dispone que el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, solicite a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, un complemento del Informe Técnico de Evaluación, especialmente en lo relativo al requisito de **esfuerzo físico excesivo**, que involucra el desempeño de dicha actividad.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 005789, de 21 de julio de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, complementa el Informe de Evacuación de Trabajo Pesado N° 13, de 2009, exponiendo que sobre la base de la Tabla de Esfuerzos Muscular de Lemhann 1960, descrita en el Manual de Calificaciones de Trabajo Pesado, según D.S. 681, de 1963, determinó que el desempeño de la actividad **“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA”** desarrollada para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, involucra 2.136 kcal/jornada, señalado en citado informe Técnico de Evaluación.

5.- Que, teniendo presente lo señalado por el Servicio de Salud, el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales por Oficio Ordinario N° 1667, de 05 de agosto de 2010, establece la procedencia de acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 y de incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores pesadas (1X5).

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE**, **R.U.T. N° 5.342.638-7**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores Pesadas), beneficio que le permite obtener su pensión de vejez:

### **“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl


648


3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

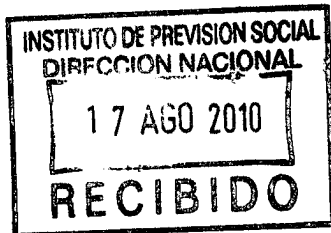
4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Providencia; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

  
★ JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

  
MVEW/ NQR/CRM  
Uma Hüe  
CP T.P. Sector Público  
08/12



8/10 9/8/10

Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales  
Instituto de Previsión Social  
Santo Domingo N°1285, Piso 4 - Santiago  
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl



Nº 3203  
ORD.: N°

1667

ANT.: Oficio Ord. N° 5789 de 21.07.10 de Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

MAT.: Emite complemento de informe legal para calificación como **Trabajo Pesado** de labor de "TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA" para el empleador "HOSPITAL DEL SALVADOR", realizada por don ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE.

SANTIAGO,

05 AGO. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A: JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Mediante Oficio Ord. N° 475, de fecha 15 de Marzo de 2010, este Departamento emitió el Informe Legal, proponiendo que se dictara la resolución que incorporara al Listado Oficial de Trabajos Pesados, la labor de "TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA" para el empleador "HOSPITAL DEL SALVADOR", realizada por don Alejandro José Lema Hüe.

Por Oficio Ord. N° 692, de fecha 6 de Mayo de 2010, la Fiscal (S) de este Instituto, remitió los antecedentes previsionales del señor Lema Hüe nuevamente a este Departamento, a fin de que se solicitara al Servicio de Salud respectivo, un complemento de su Informe Técnico, respecto de los antecedentes que faltan y que aclare sobre los temas que se encuentran dudosos, especialmente en lo que se refiere a si el profesional efectivamente trasladaba el equipo de rayos portátil sólo, o con ayuda, o si esta actividad lo hace el auxiliar de radiología que se encuentra a su cargo, con el objeto de que se resuelva si puede rebajar otro año, además del que le correspondería por haber desarrollado la actividad evaluada en horario íntegramente de noche, lo que ocurrió entre los años 1976 y 1981.

Solicitado el complemento de Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio Ord. N° 5789, de fecha 21 de Julio de 2010, el Servicio requerido señala que los valores de los esfuerzos musculares se efectúan de acuerdo con la tabla de Esfuerzos Musculares de Lehmann 1960, descrita en el Manual de Calificación de Trabajos Pesados, según Decreto N° 681/63 "Esfuerzos Físicos Musculares".

IPS

En el caso del señor Lema Hüe, se indica que durante la jornada se atendían en promedio 40 pacientes, considerando un peso promedio de 60 Kilos con rango entre 40 y 100 Kilos. Los tipos de radiografía a tomar eran: cráneo, tórax, columna, cadera, fémur, húmero, abdomen simple, pielografías, para mencionar las más frecuentes. En todas éstas se requerían dos o más placas. El Tecnólogo Médico de Radiografía debía acomodar al paciente en la mesa del equipo de radiografías, adoptando posturas y realizando esfuerzos musculares de extremidades superiores (brazo) y cuerpo entero.

Además de acomodar al paciente, debía trasladarse a la sala de revelados con los chasis de las placas tomadas. Estos chasis pesaban en promedio cinco kilos, todo esto movilizándose al interior de la unidad de radiología. En resumen, por cada paciente se toman como mínimo dos placas, por lo tanto, si se atendían a 40 pacientes implicaba tomar como mínimo 80 placas radiográficas, lo que generaba esfuerzos musculares para extremidades superiores por acomodar a pacientes y transporte de chasis con esfuerzos para cuerpo entero considerando los grupos musculares de columna y cuello, los que se comprometen en las posturas forzadas y sobreesfuerzo al movilizar pacientes, recordando que los pacientes presentan una situación alterada de su salud, con dolor los que tienden a no moverse espontáneamente, debiendo ayudarlos a cambiar su posición desde la silla de ruedas o camilla, para ser ubicado en la camilla o mesa de procedimientos del equipo radiológico. En algunos procedimientos debía permanecer al lado del paciente para asegurar la postura adecuada y así obtener una buena placa radiológica.

Además, debe recordarse, agrega el informe complementario, que el uso del delantal plomado como elemento de protección personal, significaba sumar un peso cercano a los seis Kilos lo que implicaba un esfuerzo para moverse al cuerpo entero por este peso extra.

De esta manera se ingresaron los datos requeridos en la tabla descrita en el manual, dando como resultado los valores señalados en el Informe Técnico 13/2009.

En el recuadro relativo a esfuerzos musculares, se indica que el trabajador realizaba esfuerzos musculares en brazos, de una intensidad media, de una duración de 20 minutos por hora, 12 horas al día, con un consumo 1,4 Kcal/minuto y 336 por jornada. En cuerpo realizaba un esfuerzo físico medio de 30 minutos por hora y 12 horas al día, con un consumo calórico de 5 Kcal/minuto y 1.800 Kcal/jornada, totalizando un consumo calórico de 2.136 Kcal/día.

Finalmente, el Secretario Regional Ministerial señala que la Comisión Ergonómica Nacional ha reconocido como trabajo pesado la labor evaluada para distintos empleadores, lo que no corresponde analizar por este Instituto, por regularse por normas distintas.

Conforme con lo expuesto, en atención al complemento de informe emitido por el Servicio de Salud, solicito a Ud. se sirva disponer que se dicte la resolución que

incorpore al Listado Oficial de Trabajos Pesados, la labor de **“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA”** para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”** .

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, de un año por cada cinco de labores.

Saluda atentamente a Ud.



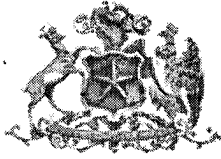
**MARIA LORETO GONZALEZ H.**  
**JEFE DEPARTAMENTO**  
**ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES**

Incluye: Expediente N° 13-292520729 de ex Canaempu de don Alejandro José Lema Hüe.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- División Jurídica

JGC/cha



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD R.M.

Depto. Acción Sanitaria  
Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral  
RSMC/OHJ/MVP/mavp  
373137

369673

F-1653/09



ORD. N° 005789 21.JUL.2010

REF. : ORD.N°: 1139, 08 junio 2010

Carta ingreso N° 24880/10  
Código interno 369673/10

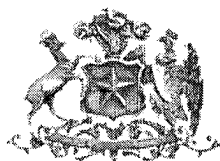
MAT. : Da respuesta.

DE : SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

A : MARÍA LORETO GONZÁLEZ H.  
JEFA DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA BENEFICIOS PREVISIONALES  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En atención a documento del antecedente, informo a usted que los valores de esfuerzos musculares se obtienen al ingresar los datos de esfuerzo muscular, usando la tabla de **Esfuerzos Musculares de Lehmann 1960**, descrita en **MANUAL DE CALIFICACION DE TRABAJO PESADO**, Según Decreto Supremo N° 681 /63, "Esfuerzos físicos musculares: comprende aquellos movimientos en que se utilizan grupos musculares (brazos, piernas, cuerpo entero), pero que no pueden ser considerados como manejo de carga (accionar, pisar, empujar, traccionar). Determinar el o los miembros empleados en el esfuerzo; **Estimar la intensidad del esfuerzo** en: ligero, medio, pesado y determinar el número de horas de trabajo por jornada".

- Durante la jornada se atendían en promedio 40 pacientes, considerando un peso promedio de 60 kilos con rango entre 40 y 100 kilos. Los tipos de radiografías a tomar eran: cráneo, tórax, columna, cadera, fémur, húmero, abdomen simple, pielografías, para mencionar las más frecuentes. En todas estas se requieren dos o más placas, el tecnólogo médico de radiología, debe acomodar al paciente en la mesa del equipo de radiografías, adoptando posturas y realizando esfuerzos musculares de extremidades superiores (brazo) y cuerpo entero.
- Además de acomodar al paciente, debe trasladarse a la sala de revelados con los chasis de las placas tomadas, estos chasis pesaban en promedio cinco kilos, todo esto movilizándose a interior de la unidad de radiología. En resumen por cada paciente se toman como mínimo dos placas, por lo tanto; si se atendían a 40 pacientes implicaba tomar como mínimo 80 placas radiográficas, lo que generaba esfuerzos musculares para extremidades superiores por acomodar a pacientes y



transporte de chasis con esfuerzos para cuerpo entero considerando los grupos musculares de columna y cuello, los que se comprometen en las posturas forzadas y sobreesfuerzo al movilizar pacientes, recordando que los pacientes presentan una situación alterada de su salud, con dolor los que tienden a no moverse espontáneamente, debiendo ayudarlos a cambiar su posición desde la silla de ruedas o camilla, para ser ubicado en la camilla o mesa de procedimientos del equipo radiológico. En algunos procedimientos debía permanecer al lado del paciente para asegurar la postura adecuada y así obtener una buena placa radiográfica.

- Debe recordarse que el uso del delantal plomado como elemento de protección personal, significaba sumar un peso cercano a los seis kilos lo que implica un esfuerzo para moverse al cuerpo entero por este peso extra.

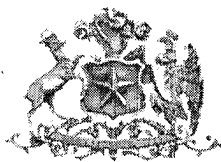
De esta manera se ingresaron los datos requeridos en la tabla descrita en el manual, dando como resultado los valores señalados en el informe técnico 13/2009

**TABLA III ESFUERZOS MUSCULARES**

Musculos Empleados	Intensidad del esfuerzo	duración esfuerzo en min/hr	Nº de horas trabajo/día	Consumo de kcal/min	Total
MANOS	ligero				0
	medio				0
	pesado				0
1 BRAZO	ligero				0
	medio	20	12	1,4	336
	pesado				0
1 PIERNA	ligero				0
	medio				0
	pesado				0
CUERPO	ligero				0
	medio	30	12	5	1800
	pesado				0
					<b>2136,00</b>







Como lo señala el Manual, el esfuerzo muscular se estima en base a la información entregada por el trabajador durante la entrevista, como también mediante observación directa del trabajo a evaluar.

La Comisión Ergonómica Nacional, ha calificado varios puestos de trabajo "Tecnólogo o Tecnóloga Médico de Radiología o imagenología", como Trabajo Pesado:

N° Requerimiento	Puesto de Trabajo	Empresa	Fecha Ejecutoriada	Cotización	Rebaja
006-2008-R-08	Tecnólogo Médico de Radiología de Urgencia, Área de Trabajo Servicio de Radiología de Urgencia.	Hospital Guillermo Grant Benavente.	04/12/2008	1%	1*5
042-2006-R-13	Tecnólogo Médico, Área de Trabajo Imagenología.	Hospital Roberto del Río	23/02/2007	1%	1*5
003-2005-R-01	Tecnólogo Médico, Área de Trabajo, Imagenología.	Servicio de Salud Iquique	23/06/2005	1%	1*5
047-2004-R-13	Tecnólogo Médico, Área de Trabajo Imagenología	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente Hospital Dr. Sótero del Río	17/02/2005	1%	1*5
040-2005-R-05	Tecnólogo Médico, Área de Trabajo Imagenología, Radiodiagnóstico	Hospital Carlos Van Buren	18/10/2005	1%	1*5

Cualquier otra observación, contactarse directamente con Sra. M<sup>a</sup>. de los Ángeles Viñas Pérez, c.e. [mvinas@asrm.cl](mailto:mvinas@asrm.cl) o al fono 5767863.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Seremi R.M.  
Según Resolución 0001/05



*[Firma]*  
**DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA**

**Distribución:**

- Jefa Departamento Asesoría Jurídica Beneficios previsionales, Instituto de Previsión Social. ✓
- Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Seremi de Salud R.M.
- Oficina de Partes y Archivo

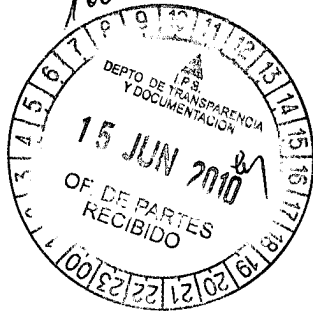
**ADJUNTO ANTECEDENTES**



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales  
Instituto de Previsión Social  
Santo Domingo N°1285, Piso 4 - Santiago  
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.

N° Folio : 160435  
N° Corresp.: 5146-10  
Destino : \_\_\_\_\_

*Copia  
depto. Transp. y docum.  
160435*



ORD.: N° 1139.

- ANT.:
- 1) Oficio Ord. DTD N° 5146-10-4, de 11.05.10 de Jefa Departamento Transparencia y Documentación.
  - 2) Oficio Ord. N° 692/1414-10 de 06.05.10 de Fiscal IPS.
  - 3) Oficio Ord. N° 8311 de 16.11.09 de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

MAT.: Solicita complemento de Informe Técnico de labor de **“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA”** para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, realizada por don **ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE**.

SANTIAGO, **08 JUN. 2010**

DE : **JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES**

A : **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION METROPOLITANA**

Mediante Oficio Ord. N° 5146-10-4, indicado en antecedente 1), el Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto ha remitido a este Departamento, el Oficio Ord. N° 692/1414-10, citado en antecedente 2), en que el Fiscal de este Servicio se pronuncia sobre la procedencia de calificar como trabajo pesado la labor de **“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA”** para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, realizada por don **ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE**, respecto de la cual, el Subdepartamento Prevención de Riesgos y Salud Laboral del Departamento de Acción Sanitaria de esa Secretaría Regional Ministerial, emitió el Informe Técnico N° 13/2009, en que se concluyó que la labor evaluada debe ser



GOBIERNO DE  
**CHILE**

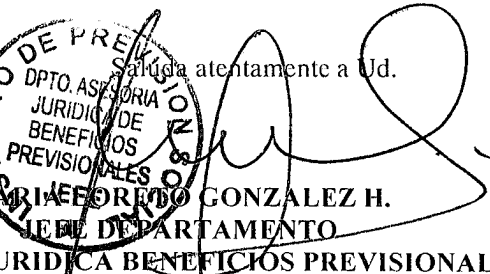
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales  
Instituto de Previsión Social  
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago  
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.

incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, y realizarse en horario nocturno una parte del período investigado.

En el Oficio citado en antecedente 2), se indica que si bien en el recuadro relativo a la carga física se concluye que el trabajador consumió 2.478 K/cal al día, correspondiendo un total de 2.136 K/cal, sólo por “esfuerzo medios en brazo y medio cuerpo total por movilización de pacientes y equipos; movimientos repetitivos”, pero al analizar el mismo Informe Técnico no se visualiza el criterio ni las técnicas para calificar la intensidad del esfuerzo.

En virtud de lo expuesto, solicito a Ud. se sirva disponer se complemente el Informe Técnico realizado respecto de la labor de **“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA”** para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, realizada por don **ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE**, describiendo de manera detallada las funciones que realizaba el trabajador y que le significaban un desgaste calórico de 2.136 K/cal al día.

Saluda atentamente a Ud.  
  
MARIELORETO GONZALEZ H.  
JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

C.C. expediente de ex Canaempu de don Alejandro Lema Hüe.

JCC



DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 Santiago -  
www.ips.gob.cl

ORD. DTD N° 5146-10-4

ANT.: 1) Oficio Ord. N° 692/1414, de 06.05.10, de la División Jurídica.  
2) Oficio Ord. N° 475, de 15.03.10, del Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios.

MAT.: Remite Oficio Ordinario del ANT., con instrucciones que indica y expediente de jubilación de don ALEJANDRO JOSÉ LEMA HUE

SANTIAGO, 11 MAY 2010

DE: JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

A: JEFA DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA DE BENEFICIOS PREVISIONALES

Para su conocimiento y cumplimiento, se remite oficio ordinario N° 692/1414, de 06 de mayo de 2010, por cuyo medio la División Jurídica se pronuncia sobre el proyecto de Resolución Exenta que propone aceptar como Trabajo Pesado, la labor de "Tecnólogo Médico en Radiología" desarrollada por don Alejandro José Lema Hue para el empleador Hospital del Salvador, estableciendo en su extenso análisis, que previo a la aprobación de la Superioridad correspondiente, ese Departamento de Asesoría Jurídica de Beneficios Previsionales, solicite al respectivo Servicio de Salud un complemento del Informe Técnico, en los términos que instruye en el último párrafo del oficio ordinario que se remite.

Una vez emitido por usted, un nuevo Informe Legal que apruebe o rechace la calificación de Trabajo Pesado de la actividad desempeñada por el señor Lema Hue, este Departamento estará en condiciones de proponer a la Dirección Nacional el respectivo acto administrativo.

Se adjunta, además, el expediente de jubilación del recurrente, que contiene entre los documentos el oficio de ANT. 2), con el primer Informe Legal, y el Informe Técnico del SEREMI de Salud, Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Usted

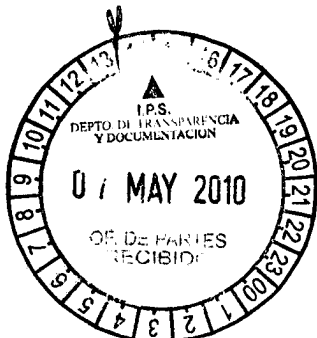


*Brónica Eckholt Williamson*  
BRÓNICA ECKHOLT WILLIAMSON  
JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

NCR/AMS

Incl.- Lo indicado

c.c.: - Jefe Departamento Concesión de Beneficios.  
- Oficina de Análisis - Depto. Concesión de Beneficios  
- Archivo Depto. Transparencia y Documentación.



ORD. N° 692/1414-10

ANT: Memo de Fiscal, de fecha 26/03/10.

MAT.: Informa sobre Proyecto de Resolución Exenta, que propone aceptar como trabajo pesado, la actividad de "tecnólogo Médico en Radiología", desarrollada para el empleador Hospital del Salvador

SANTIAGO,

6 MAYO 2010

I.P.S. PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	5146-10	168435
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/>	Informar a este departamento.	
<input type="checkbox"/>	Para conocimiento y fines correspondientes.	
<input type="checkbox"/>	Responder a interesado, c/s a este departamento.	
Incl.		
PLAZO:	FIRMA	

DE : FISCAL (S).

A : SRA. JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN.

Por Memo n° de Ingreso 692/ 1414-10, de fecha 26/03/10, se ha consultado por qué en el proyecto de la Resolución Exenta que se acompaña, y cuya firma correspondería al Fiscal en su calidad de Director Nacional subrogante del Servicio, se propone aprobar la calificación como trabajo pesado, si en casi todas las otras situaciones similares hay rechazo de ello. Tal Resolución se refiere a la actividad de "Tecnólogo Médico en Radiología", desarrollada para el empleador "Hospital del Salvador".

Verificado el aplicativo "Consultas Trabajos Pesados-INP", disponible en Intranet, que contiene los trámites ingresados a este Instituto desde el año 2000 aproximadamente, y en que se señala el estado en que se encuentra cada uno de ellos, se ha podido comprobar que existen solamente 2 peticiones de "Tecnólogo Médico" y uno como "Tecnólogo Médico en Radiología", las cuales se encuentran pendientes de resolver, (esta última es precisamente la que nos ocupa en este informe).

Sin embargo, si se verifican las otras labores o actividades relacionadas con la Salud, como "auxiliar de enfermería", "auxiliar paramédico", "técnico Paramédico", "enfermero" y "médicos" de diversas especialidades, entre otras, efectivamente existe un mayor número de solicitudes de ese tipo, para que se califiquen dichas actividades, siendo mayor el número de ellas como rechazadas, que las aprobadas, especialmente respecto de aquellas que se refieren a una actividad en que predomine preferentemente el esfuerzo intelectual, siendo un porcentaje casi igual, en aquellas que se desarrollan como apoyo a otros profesionales, colaborando preferentemente en lo físico o desarrollando labores, en que predomine un mayor porcentaje de esfuerzo físico sobre lo intelectual.

Cabe hacer presente que la Ley n° 19.404, artículo 2°, hizo extensivo el beneficio de rebaja de edad para jubilar por vejez, que contemplaba para los cotizantes del ex SSS, el artículo 38 de la Ley n° 10.383, a todos los imponentes de los regímenes previsionales administrados por el entonces INP y ahora el IPS, que hubieren ejecutado trabajos calificados como pesados.

Para los trabajadores que cotizan en el régimen antiguo, hoy IPS, la normativa de la Ley n° 19.404 rige respecto de las tareas desarrolladas con posterioridad al 21 de agosto de 1995, fecha de publicación de la Ley, siendo órgano competente para calificar las actividades, la Comisión Ergonómica; en cambio, respecto del trabajo desempeñado con anterioridad a la Ley n° 19.404, se aplican las normas contenidas en el artículo 38 de la Ley n° 10.383 y su Reglamento, contenido en el D.S. n° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo resolver al efecto el Director del INP, hoy IPS, según el artículo 2° transitorio de la Ley n° 19.404.

Los factores a evaluar por ambas instituciones son totalmente diferentes: la evaluación que se practica por nuestra Institución, con respecto a actividades desarrolladas con anterioridad al año 1995, considera únicamente factores físicos y ambientales, y que se encuentran enumeradas taxativamente en el artículo 2 del D.S. n° 681/63, y que son:

- las que producen un desgaste orgánico excepcional por requerir esfuerzo físico excesivo.
- las que se realizan sometidos habitualmente a temperaturas excesivamente altas o bajas.
- las que se ejecutan habitual e íntegramente de noche.
- las labores que se desarrollan en ambientes subterráneos o submarinos.
- las que se desarrollan en alturas superiores a 4.000 metros sobre el nivel del mar.

En cambio, para la Ley n° 19.404, aplicable a todos los imponentes a contar de agosto de 1995, se entiende que una actividad constituye trabajo pesado, cuando su realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico en la mayoría de quienes lo realizan, provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ella no genere una enfermedad laboral. Se debe considerar el factor físico, el factor ambiental, el factor mental y el factor organizacional. Es decir, es mucho más amplio.

De acuerdo a lo anterior, se entiende la razón por la cual este Instituto, con previo informe técnico, determine que se deben rechazar un gran número de estas labores, relacionadas con la Salud, como NO pesadas, por no cumplir con los parámetros contemplados en el artículo 2° del D.S. n° 681/63, que son más restringidos y que se deben aplicar, en circunstancias, que la Comisión Ergonómica, de acuerdo a las disposiciones de la Ley n° 19.404, puede concluir en un número mayor de dichas labores, que efectivamente constituyen trabajos pesados, provocado ello principalmente por la carga mental y organizacional, pues en estos puestos de trabajo, especialmente los de atención de urgencia, los trabajadores están sometidos habitualmente a apremios de tiempo, presión psicológica, estímulos de tipo negativo, exposición continua a situaciones dolorosas, etc.

Cabe hacer presente que los Servicios de Salud de todo el país, se coordinaron y confeccionaron un procedimiento y una pauta de trabajo, para entregar sus Informes Técnicos que son requeridos por este Instituto, los que son evacuados por intermedio de unos formularios tipo, que contienen varias secciones, entre las que se destacan, por ejemplo, las siguientes:

- Antecedentes del Trabajador,
- Antecedentes de la Empresa,
- Identificación del Puesto de Trabajo,
- Calificación de Trabajo Pesado (D.S. N° 681/63), donde se desarrolla las condiciones climáticas; la Carga Física del trabajo, donde se determina los KCAL consumidos por el trabajador al día, cuando el puesto de trabajo existe a la fecha del Informe o la Carga Física que se mide de otra manera, cuando el puesto de trabajo no existe a la fecha del Informe; y la Carga Estática.

Sin embargo, ellos agregan a continuación:

- La Carga Organizacional,
- La Carga Mental



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

DIVISION JURIDICA - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1353 - PISO 7° - Santiago  
www.ips.gob.cl

- Luego, existe un resumen de los factores antes señalados,
- Finalmente, llenan la Sección de la Conclusión final.

Cabe hacer presente que los Informes Técnicos evacuados por los Servicios de Salud, no son vinculantes.

Es preciso destacar que no se necesita Informe Técnico para las actividades desarrolladas en faenas subterráneas o submarinas o que se ejecuten en faenas ubicadas a 4.000 o más metros sobre el nivel del mar, o en horario íntegramente de noche, pues estas actividades ya se encuentran aprobadas e incorporadas en el Listado de Trabajos Pesados. Solo se necesita la certificación del empleador y la verificación por parte de nuestro Instituto.

Para las otras actividades que no se encuentran incorporadas en el Listado de Trabajos Pesados y no Pesados, se requiere el Informe Técnico al Servicio de Salud competente, de la respectiva Región.

Cuando el funcionario responsable que evacua el Informe Técnico llena el recuadro relacionado con la carga física y determina un consumo diario de 2.000 KCAL o más, por parte del trabajador, y se encuentra bien fundamentado y congruente con el resto de la información que contiene el mismo Informe Técnico, como a su vez, su descripción corresponde a la descripción prototipo que se hacen en otros Informes Técnicos para los trabajos similares, el Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios hace el Informe Legal favorable y propone dictar la Resolución Exenta para incorporar la actividad laboral como trabajo pesado, al Listado de Trabajos Pesados.

Si se informa respecto de la carga física, tanto dinámica como estática, y no existe el puesto de trabajo a la fecha o éste ha sido modificado, y no se informa el total de KCAL consumidas, en este caso, si el funcionario del Servicio de Salud informa que efectivamente existe un esfuerzo físico excesivo y esta conclusión está congruente con las descripciones de las distintas funciones desarrolladas que se describen en el Informe y también es congruente con la descripción desarrollada en otros Informes Técnicos para labores de similar naturaleza, el Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios emite el Informe Legal favorable y propone dictar la Resolución Exenta para incorporar la actividad laboral como trabajo pesado, al Listado de Trabajos Pesados.

En cambio, cuando el Informe Técnico informa que la carga física implica un consumo diario inferior a 2.000 KCAL por parte del trabajador o informa que no es una labor que "produzca un desgaste orgánico excepcional o no requiere de un esfuerzo físico excesivo", y este informe es congruente con el resto de la información que contiene el mismo Informe Técnico y a su vez corresponde a la descripción prototipo que se hacen en otros Informes Técnicos, para trabajos similares, el Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios hace el Informe Legal proponiendo dictar la Resolución Exenta, para incorporar la actividad laboral como trabajo NO Pesado, al Listado de Trabajos No Pesados.

Sin embargo, cuando el Informe Técnico contiene algunas imprecisiones o no está completo, o no es congruente con la descripción hecha en las otras secciones del mismo Informe Técnico o éste es incongruente con otros Informes Técnicos de otras labores muy similares, el Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios solicita al respectivo Servicio de Salud un complemento o aclaración de lo informado, en lo que sea necesario. Si el Informe Técnico no es complementado o no es aclarado en forma adecuada, se propone dictar una Resolución Exenta que incorpore la actividad laboral como trabajo No pesado, en el Listado de Trabajos No Pesados.

Estas Resoluciones que aceptan o rechazan incorporar una actividad laboral como Trabajo Pesado, son notificadas a los interesados y empleadores, para que dentro de los plazos legales, apelen de lo resuelto, y toda apelación era resuelta por la Superintendencia de Seguridad Social de la época y, ahora, por la Superintendencia de Pensiones.

En el caso particular de la solicitud de incorporar la actividad de "Tecnólogo Médico en Radiología", desarrollada para el empleador Hospital del Salvador, el Informe Técnico expresa que el puesto de trabajo existe actualmente y que la carga física es excesiva, pues consume un total de 2.478,67 KCAL al día, por lo que en principio se debería proponer una Resolución Exenta que acepte como trabajo pesado la mencionada actividad. Sin embargo, al describir las tareas, señala que el empleado debía tomar las placas radiográficas de los pacientes en espera del servicio de urgencia, como de ambulatorio y hospitalizados, también debía ir directamente a las salas de pacientes hospitalizados a tomar las radiografías en que dada la gravedad del paciente, éste no podía ser bajado al servicio de radiología, "esta lo hacía movilizándolo el equipo de rayos portátil, que si bien tenía ruedas era igualmente pesado, lo que generaba un esfuerzo muscular, 50 kilos de arrastre por 6 veces al día a una distancia de 600 metros diarios."

La última parte de esta descripción pareciera dar entender que el "profesional" lo hiciera tal actividad solo (arrastrando el equipo de rayos), en circunstancias que en el mismo Informe Técnico se señala que el personal que tiene a su cargo es un "auxiliar de radiología", quien de acuerdo a otros Informes Técnicos de similar actividad, está última labor, de movilizar el equipo portátil a otras dependencias, de ayudar o subir a los pacientes a la camilla o de alzar en brazos a los pacientes, subiéndolos o bajándolos de las camillas, es precisamente una función del "auxiliar de radiología" y no del "médico radiólogo" o "tecnólogo médico en Radiología", quienes deben desarrollar una labor en que predomina por supuesto el esfuerzo intelectual por sobre el físico, "de tomar las Placas", o "acomodar a los pacientes en la posición adecuada para tomar las placas", lo que indudablemente también provoca un esfuerzo físico, pero no en forma excesiva ni frecuente, porque para eso recibe colaboración del auxiliar en radiología.

Las otras tareas que se describen en este recuadro son las siguientes:

- Revelar las placas; esto se hacía en la sala de revelado, con la exposición a vapores que emanan de los líquidos ya que en la sala de revelado no existía extractor. (Este factor no se puede medir de acuerdo al DS n° 681, de 1963, y tampoco se indica cuando fue modificado. Tampoco dice cuanto tiempo utilizaba en esta labor).
- La labor administrativa que le correspondía durante su turno, consiste en solicitud de insumos a farmacia o a bodega de materiales, la supervisión del personal auxiliar, programación de turnos, entre otras. Esta actividad tampoco se mide según la definición entregada por el DS n° 681, de 1963, y no se indica el tiempo que debía ocupar en esta tarea.
- Los servicios higiénicos se encontraban en el subterráneo junto a los casilleros guardarropa, distantes a 60 metros del puesto de trabajo. Esta distancia la recorría en promedio 6 veces al día. Esta tarea no se la reconoce como esfuerzo físico en ninguna de las pautas entregadas por los Servicios de Salud ni por el DS n° 681, de 1963.
- La alimentación; concurría al casino del hospital ubicado en el 2° piso, distante 200 metros de su lugar de trabajo. Esta tarea tampoco se reconoce como esfuerzo físico en ninguna de las pautas entregadas por los Servicios de Salud ni por el DS n° 681, de 1963.





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

DIVISION JURIDICA – INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1353 - PISO 7° - Santiago  
www.ips.gob.cl

- La distancia entre la entrada del hospital hasta su lugar de trabajo era de aproximadamente 200 metros. Esta tarea tampoco se reconoce como esfuerzo físico en ninguna de las pautas entregadas por los Servicios de Salud ni por el DS n° 681, de 1963.

Ahora bien, respecto del recuadro relacionado con la "Carga Física, cuando existe el puesto de trabajo", se concluye que el trabajador consumió un total de 2.478 KCAL al día, siendo un total de 2.136 KCAL solo por "*esfuerzo medios en brazo y medio cuerpo total por movilización de pacientes y equipos; movimientos repetitivos*", pero al analizar el mismo Informe Técnico no se visualiza el criterio ni las técnicas para calificar dicha intensidad del esfuerzo. Lo anterior, porque en el Informe Técnico no se señala si el traslado de paciente y/o de equipos lo hace solo o acompañado o si lo hace un auxiliar de radiología y él solamente se traslada a los distintos lugares para tomar las placas, previa acomodación de los pacientes por parte del auxiliar de radiología. Tampoco se señala el grado de frecuencia y tampoco se indica si es en forma repetitiva, sin descanso o si existe cambio de tareas, ya que es sabido, de acuerdo a la guía o pauta que utilizan los Servicios de Salud, que un trabajo repetitivo puede generar una significativa carga de esfuerzo, por exceder ciertos límites fisiológicos, pero que se puede transformar en moderado si se introducen otras tareas o pausas con otras actividades diversas. Por ejemplo, efectivamente el hecho de acomodar o corregir postura a los pacientes, para poder tomar los exámenes radiológicos, requiere que el profesional haga un esfuerzo de brazo y antebrazo para tomar y acomodar a los pacientes y que él adopte una postura de su columna en posición doblada, tarea que al ser repetitiva, puede generarle un trabajo físico excesivo, si dicha actividad la desarrolla muchas veces, con mucha frecuencia, durante su jornada laboral y sin descanso, lo que podría no ocurrir si lo realiza junto a otras funciones como pausa. De acuerdo al Informe Técnico en cuestión, se sabe que el profesional debe trasladarse a otros pisos y unidades para tomar exámenes a pacientes graves, que no pueden ser transportados a la Unidad de Radiología. También se sabe que el profesional hace otras tareas administrativas, como hacer los pedidos de insumo, controlar a auxiliares que se encuentran a su cargo, etc., lo que podría considerarse como pausas que le beneficiarían, si se intercalan con el trabajo repetitivo.

La observación que se agrega en el Informe Técnico en cuestión, de que existen 5 resoluciones dictadas por la Comisión Ergonómica, aprobando como trabajo pesado la labor de "Tecnólogo médico en Radiología o Radiodiagnóstico o Servicios de Radiología", debido a que "la carga mental, organizacional y emocional que conlleva el desarrollo de estos puestos de trabajo es considerada alta, dada el tipo de atención directa a paciente", se hace presente que no se discute dicha observación, sin embargo, por trabajos efectuados con anterioridad a agosto de 1995, no es legalmente posible considerar dichos factores, sino que se deben considerar los parámetros taxativamente señalados en el artículo 2 del D.S. n° 681, de 1963, y que son diferentes a los que debe considerar la Comisión Ergonómica.

Cabe hacer presente que de acuerdo al Informe Técnico en comento, en la sección destinada a identificar el Puesto del Trabajo, el funcionario responsable de evacuar el informe, señaló que entre los años 1976 y 1981, el solicitante trabajó exclusivamente en horario nocturno, lo que se encuentra avalado por el Certificado emitido por el empleador, el Director del Hospital del Salvador, de fecha Agosto de 2008, y comprobado por nuestra Institución, de acuerdo a Informe de la Sucursal Providencia, de fecha 25/05/09, por lo que el solicitante, don Alejandro José Lema Hüe, tiene derecho a la rebaja de edad por un año, debido a la realización de su trabajo en horario nocturno, no necesitando que se dicte una resolución que le reconozca esta labor como trabajo pesado, porque ya se encuentra incorporada en el Listado de Trabajos Pesados, aquellas



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

DIVISION JURIDICA - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1353 - PISO 7° - Santiago  
www.ips.gob.cl

que se realizan íntegramente en horario nocturno, lo que le permite al peticionario jubilar a los 64 años edad, lo que ocurrirá el 29/08/11.

De acuerdo a todo lo expuesto anteriormente, se remite a ese Departamento de Transparencia y Documentación todos los antecedentes del caso, a fin de que, previa aprobación de la Superioridad correspondiente, el Departamento Asesoría Jurídica de Beneficios Previsionales solicite al Servicio de Salud respectivo, un complemento de su Informe Técnico, respecto de las antecedentes que faltan y que aclare sobre los temas que se encuentran dudosos, especialmente en lo que se refiere a si el profesional efectivamente traslada el equipo de rayos portátil sólo, o con ayuda, o si esta actividad lo hace el auxiliar de radiología que se encuentra a su cargo, con el objeto de que se resuelva si puede rebajar otro año mas, para jubilar a los 63 años de edad.

Saluda atentamente a Ud.,



*Cecilia Montalva Barrientos*  
CECILIA MONTALVA BARRIENTOS  
FISCAL (S)

Incl.: Carpeta de Trabajos Pesados y Expediente n° 13292520729  
C.c. : Carpeta Jurídica n° 692/1414-10  
MCMB/AHM/MBR



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SUBDEPTO. CONCESIÓN BENEFICIOS  
Santo Domingo 1285, Piso 4°  
Teléfonos: 8708089-8708090

ORD.: N° 475

ANT.: Oficio Ord. N° 8311 de 16.11.09 de  
Secretario Regional Ministerial de Salud  
Región Metropolitana.

MAT.: Emite informe legal para calificación como  
**Trabajo Pesado** de labor de “**TECNÓLOGO  
MÉDICO EN RADIOLOGÍA**” para el empleador  
“**HOSPITAL DEL SALVADOR**”, realizada por  
don **ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE**.



SANTIAGO,

15 MAR. 2010

DE : JEFE APOYO LEGAL  
SUBDEPARTAMENTO CONCESIÓN BENEFICIOS

A : SECRETARÍA GENERAL

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de don **ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE**, quien ha desarrollado la actividad de “**TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA**” para el empleador “**HOSPITAL DEL SALVADOR**”, respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de este Subdepartamento Concesión de Beneficios, mediante Oficio N° 118, de fecha 30 de Septiembre del 2009, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
SUBDEPTO. CONCESION BENEFICIOS  
Santo Domingo 1285, Piso 4°  
Teléfonos: 8708089-8708090

Región Metropolitana, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 8311, de fecha 16 de Septiembre de 2009, remitió el Informe Técnico N° 13/2009, en que se señala que la labor de **“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA”** para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, efectuada durante el periodo comprendido entre 04.05.72 y 31.07.83, se desarrolló en el Servicio de Radiología del Hospital Del Salvador, en asistencia clínica directa, tomando las placas radiológicas indicadas por los médicos a pacientes hospitalizados y ambulatorios derivados desde consultas. Esta actividad la realizó en jornada diurna, entre los años 1972 y 1975, de 8.00 a 17.00 horas, jornada que retomó entre 1982 y 1983, realizándose en jornada nocturna exclusiva, entre los años 1976 y 1981, de Lunes a Domingo, de 20.00 a 8.00 horas.

La Labor consistía en tomar las placas radiográficas a los pacientes en espera del servicio de urgencia, como de ambulatorio y hospitalizados. También debía ir directamente a las salas de pacientes hospitalizados a tomar las radiografías que dada la gravedad del paciente, éste no podía ser bajado al servicio de radiología. Ésta lo hacía movilizándolo el equipo de rayos portátil, que si bien tenía ruedas, era igualmente pesado, lo que generaba un gran esfuerzo muscular. Correspondía a 50 Kilos de arrastre por 6 veces al día una distancia de 600 metros diarios.

También dentro de las actividades como tecnólogo médico debía revelar las placas, esto se hacía en la sala de revelado, con la exposición a vapores emanaban de los líquidos ya que en la sala de revelado no existía campana extractora.

Finalmente, la labor administrativa que le correspondía durante su turno como solicitud de insumos a farmacia o bodega de materiales y la supervisión del personal auxiliar, programación de turnos, entre otras.

---



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SUBDEPTO. CONGESTION BENEFICIOS  
Santo Domingo 1285, Piso 4°  
Teléfonos: 8708089-8708090

Los servicios higiénicos se encontraban en el subterráneo junto a los casilleros guardarropa, distantes 60 metros del puesto de trabajo. Esta distancia la recorría en promedio 6 veces al día como mínimo.

Para su alimentación, concurría al casino del hospital, ubicado en el segundo piso, distante 200 metros de su lugar de trabajo. La distancia entre la entrada del hospital y su lugar de trabajo era de aproximadamente 200 metros.

El equipo utilizado en esta labor consistía en Equipos de Rayos X fijos; camillas, sillas de ruedas, equipos de rayos X portátiles o móviles, insumos administrativos, soluciones químicas para revelar las placas radiográficas, delantal plomado y medicamentos para administrar durante las radiografías (medios de contrastes).

El Informe Técnico agrega que, medida la carga física de la trabajadora, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día es posible concluir que el cargo esta sujeto a carga física excesiva, produciendo un desgaste calórico de 2.478,67 Kcal/jornada, que corresponde a 114,48 por postura, al estar el 80% de la jornada de pie y 10% curvado, en turnos de 12 horas; 81,79 K/cal por jornada, por desplazamientos, al interior del servicio y hospital (1.700 metros por jornada); 2.136, por esfuerzos musculares medios en brazos y medio en cuerpo total por movilización de pacientes y equipos, movimientos repetitivos, y 146,40 por movilización de equipos (50 Kilos por 600 metros).

---



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SUBDEPTO. CONCESION BENEFICIOS  
Santo Domingo 1285, Piso 4°  
Teléfonos: 8708089-8708090

Conforme con los antecedentes expuestos, el Profesional de la Salud propone calificar la labor evaluada como trabajo pesado, por cuanto requiere un esfuerzo físico excesivo, al producir un desgaste calórico superior a 2.000 Kcal/jornada, y por ejecutarse en turno nocturno en parte del periodo investigado.

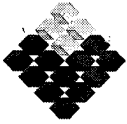
Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1. **Certificado del Empleador**, respecto de la labor de **“TECNÓLOGO MÉDICO E RADIOLOGÍA”** para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, emitido con fecha 01.08.08, en que se deja constancia que el solicitante don **Alejandro José Lema Hüe**, trabajó en el periodo desde Marzo de 1976 hasta Febrero de 1982, como Tecnólogo Médico en Radiología.
2. **Informe del Centro de Atención Previsional IPS Providencia**, de fecha 25.05.09, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado como **“TECNÓLOGO MÉDICO E RADIOLOGÍA”** para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, coincidiendo con los documentos anteriormente citados.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de **“TECNÓLOGO MÉDICO E RADIOLOGÍA”** para el empleador **“HOSPITAL DEL SALVADOR”**, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo

---



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SUBDEPTO. CONCESIÓN BENEFICIOS  
Santo Domingo 1205, Piso 4°  
Teléfonos: 8708089-8708090

2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, y realizarse en horario nocturno una parte del período investigado, según lo indica el Servicio de Salud, y de acuerdo a los otros antecedentes considerados y acompañados, por lo que se solicita a esa Secretaría General, incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

**“TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA” para el empleador “HOSPITAL DEL SALVADOR”**

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, de un año por cada cinco de labores.

Saluda atentamente a Ud.

**MYRIAM BUSTAMANTE GUAJARDO  
JEFE APOYO LEGAL  
SUBDEPARTAMENTO CONCESIÓN DE BENEFICIOS**

Incluye: Expediente de ex Canaempu de don Alejandro José Lema Hüe.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- Departamento Legal

JGC/eba

13/05

INP PROVIDENCIA DE SECRETARIA GENERAL		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	5146-10	168435
Destino: Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a esta Secretaría General.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a Secretaría General.		
PLAZO: FIRMA		







## INFORME TÉCNICO N° 13 /2009 - PRSL EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63

26 NOV 2009  
RECEPCION  
CENTRO DE INGRESO PUNCO

### 1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

<b>Nombre:</b> ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE	
<b>Rut:</b> 5.342.638-7	<b>F. Nac.:</b> 29 agosto 1947 <b>Edad:</b> 62 años
<b>Dirección:</b> SOCRATES N° 1190 DEPTO. 204, VILLA OLIMPICA	<b>Comuna:</b> ÑUÑO A
<b>Fono:</b> 2387190	
<b>Profesión u oficio:</b>	
*- TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA, HOSPITAL DEL SALVADOR	

### 2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

<b>1.- Nombre o razón social:</b> SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, HOSPITAL DEL SALVADOR		
<b>Rut:</b> 61.608.406-2	<b>Org. Adm. Ley 16.744:</b> INP hasta 2008, actualmente ACHS	
<b>Actividad económica:</b> HOSPITAL	<b>CIU:</b> 93312	
<b>Dirección Actividad :</b> AVDA. SALVADOR N° 364	<b>Comuna:</b> PROVIDENCIA	
<b>Dirección actual :</b> IDEM	<b>Comuna:</b> IDEM	
<b>Fono:</b> 5753766		
<b>Fecha entrevista</b>	<b>Nombre entrevistado</b>	<b>Cargo</b>
3 noviembre 2009	ALEJANDRO JOSÉ LEMA HÜE	Tecnólogo Médico en radiología

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

<p><b>Puesto de trabajo :</b> - Tecnólogo médico en radiología, Servicio de radiología en el hospital SALVADOR, desde el 04 de mayo 1972 hasta el 31 de julio 1983. En asistencia clínica directa tomando las placas radiológicas indicadas por los médicos a pacientes hospitalizados y ambulatorios derivadas desde consultas.</p> <p><b>Jornada laboras:</b></p> <p>*-DIURNA , entre los años 1972 y 1975 diurna de 8.00a 17.00 hs., jornada retomada nuevamente entre 1982 y 1983. , siempre de lunes a viernes</p> <p>*- NOCTURNA EXCLUSIVA, entre los años 1976 y 1981 , de lunes a domingo de 20.00 a 8.00. hs.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sitio donde desarrollaba su actividad:</b></p> <p>1- <b>Servicio de Radiología Central Hospital del Salvador;</b> ubicado en el primer piso del establecimiento, entrando por calle Rancagua, cercano al Servicio de Urgencia</p>

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
DIVISION CONCESIONES  
25 NOV 2009  
RECEPCION  
OF. INGRESO Y APERTURA

26 NOV 2009

RECEPCION

CENTRO DE INGRESO PULCO

**Descripción de su tarea:**

\*- Al ingreso a turno, debía tomar las placas radiográficas de los pacientes en espera del servicio de urgencia, como de ambulatorio y hospitalizados, también debía ir directamente a las salas de pacientes hospitalizados a tomar las radiografías que dada la gravedad del paciente, este no podía ser bajado al servicio de radiología, esta lo hacía movilizándolo con el equipo de rayos portátiles, que si bien tenía ruedas era igualmente pesado, lo que generaba un gran esfuerzo muscular. 50 kilos de arrastre por 6 veces al día una distancia de 600 metros diarios

\*-También dentro de las actividades como tecnólogo médico debía revelar las placas, esto se hacía en la sala de revelado, con la exposición a vapores emanaban de los líquidos ya que en la sala de revelado no existía campana extractora

\*-Finalmente, la labor administrativa que le correspondía durante su turno como solicitud de insumos a farmacia o bodega de materiales y la supervisión del personal auxiliar, programación de turnos entre otras.

\*-Los servicios higiénicos, se encontraban en el subterráneo junto a los casilleros guardarropa, distantes 60 metros del puesto de trabajo. Esta distancia la recorría en promedio 6 veces al día como mínimo.

\*- La alimentación, concurría al casino del hospital ubicado en el 2º piso, distante 200 metros de su lugar de trabajo.

\*- La distancia entre la entrada del hospital hasta su lugar de trabajo era de aproximadamente 200 metros

**Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo**

Equipos de Rayos X fijos	Camillas	Sillas de ruedas
Equipos de Rayos X portátiles o móviles	Insumos administrativos	Soluciones químicas para revelar las placas radiográficas.
Cajas con placas radiográficas	Delantal plomado	Medicamentos para administras durante las radiografías ( medios de contraste)

**Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):**\*- El puesto de trabajo existen, han mejorado las condiciones de seguridad de los equipos, tanto para el paciente como para los trabajadores de radiología. Los delantales plomados son mas livianos, se disponen de equipos cerrados para revelar las placas sin exposición para el personal, con el retiro posterior de los líquidos de una empresa externa autorizada para disposición de residuos tóxicos

**4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS Nº 681/63):**

**4.1. Condiciones geográficas:**

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No corresponde
Subterráneo		X	No corresponde
Submarino		X	No corresponde

**4.2. Carga Ambiental**

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura		X	
Humedad		X	
Ruido	X		Ambiental generado por los ruidos propios de los equipos y ambiente hospitalario
Vibraciones		X	
Ventilación	X		En servicio de radiología no contaba sistema de renovación ni purificación de aire, tanto en las salas de toma de exámenes como en la de revelados.
Iluminación	X		100% artificial
Contaminantes	X		Radiaciones ionizantes, sobreesfuerzos musculares
Otros contaminantes	X		Agentes infecciosos (virus, bacterias) y agentes químicos-líquidos reveladores y fijadores de placas radiográficas

#### 4.3. CARGA FÍSICA

##### 4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	114.48	90% de la jornada de pie, y 10% curvado, turnos de 12 horas
Desplazamientos	81.79	Desplazamientos al interior del servicio y hospital (1700 metros /jornada)
Esfuerzos	2136.00	Esfuerzos medios en brazos y medio en cuerpo total por movilización de pacientes y equipos; movimientos repetitivos
Manejo de carga	146.40	Movilización de equipos (50 kilos por 600 metros)
<b>TOTAL</b>	<b>2478.67</b>	<b>Carga física excesiva: SI</b>

##### 4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

Carga Dinámica	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse		X	
Levantar peso	X		Movilizar al paciente, equipos e insumos (50 kilos 10 veces/jornada)
Transportar carga	X		Traslado equipos (10 kilos materiales)
Arrastrar, manejar carga	X		Traslado equipos a salas de hospitalizados (50 kilos /600 metros/jornada)
Caminar	X		Al interior del servicio y hospital para tomas de radiografías a hospitalizados (1700 metros /jornada)
Accionar equipo mecanizado	X		Equipos de rayos X
Carga Estática	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado	X		Sin carga
De pie	X		Con y sin carga.
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros			

INSTITUTO DE NORMALIZACION  
DIVISION CONCESION

25 NOV 1977

RECEI

#### 4.4. Carga Organizacional

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva	X		De lunes a viernes de 8.00a 20.00, entre los años 1972 y 1975, y posteriormente entre 1982y 1983
2. Nocturna exclusiva	X		De lunes a domingo de 20.00a 8.00 hs.
3. Rotativa.			
Sin pausas	X		Durante su jornada debía tomar las placas radiográficas que estan en espera, por lo tanto solo podía descansar cuando no había pacientes en espera siempre, dependiendo de la carga de trabajo.
Horas extraordinarias	X		40 horas mensuales
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

#### 4.5. Carga Mental

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		ALTA, dada por la complejidad de los equipos y pacientes hospitalizados y ambulatorios.
Complejidad / rapidez	X		ALTA, dada por la complejidad de los equipos y pacientes hospitalizados y ambulatorios
Variedad	X		Media
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		Visual, auditivo y tacto durante la atención a pacientes dada la complejidad de los exámenes solicitados.
Trabaja solo		X	
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo	X		Un auxiliar de radiología.

5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, consumo sobre 2.000 Kcal/jornda
B1) Alta temperatura	No corresponde
B2) Baja temperatura	No corresponde
C) Trabajo nocturno	SI corresponde
D1) Trabajo subterráneo	No corresponde
D2) Trabajo submarino	No corresponde
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	No corresponde

26 NOV 2009  
RECEPCIÓN  
CENTRO DE INGRESO

6. CONCLUSIÓN FINAL: De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (lós) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64,

\*- SI, se califique como Trabajo Pesado al puesto de "TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA del Hospital SALVADOR, por las letras: A y C

Obs: La Comisión Ergonómica Nacional, ha calificado varios puestos de trabajo de técnicos para médico como "pesado" con rebaja 1\*5, que corresponden a "TECNÓLOGO MÉDICO EN RADIOLOGÍA O RADIODIAGNÓSTICO, O SERVICIOS DE RADIOLOGÍA" a continuación solo algunos casos encontrados en revisión del listado calificado por Comisión Ergonómica Nacional :

- R. 047-2004-R-13
- R. 040-2005-R-05
- R. 003-2005-R-01
- R. 042-2006-R-13
- R. 006-2008-R-08

La carga mental, organizacional, y emocional que conlleva el desarrollo de estos puestos de trabajo es considerada alta, dada por el tipo de atención directa a paciente.

26 NOV 2009  
RECEPCIÓN  
CENTRO DE INGRESO

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

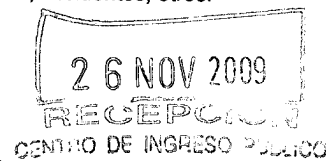
<p>Nombre: Cargo o profesión:</p> <p><i>[Firma]</i> Enfermera Ma. de los Angeles Viñas Pérez Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Secretaria Regional Ministerial de Salud R.M.</p>	<p>Fecha de preparación de informe:</p> <p>4 NOVIEMBRE 2009</p>
<p>VºBº</p> <p><i>[Firma]</i> Ing. Osvaldo Hidalgo Jorquera Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Seremi de Salud Región Metropolitana</p> <p><b>SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL REGION METROPOLITANA</b></p>	<p><b>INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN Y SERVICIOS DIVISION CONCESION DE SERVICIOS</b></p> <p>25 NOV 2009 <b>RECEPCIÓN</b></p>

## ANEXO SEREMI:

### OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:

Ejemplos:

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente **dice** tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.



#### ACCIDENTES DEL TRABAJO

- \*- 1980, sufre lesión en pie derecho con resultado de fractura de ортеjo mayor. Accidente no reconocido ni tratado como accidente laboral.

#### ENFERMEDADES PROFESIONALES

- \*- En relación a enfermedad profesional, relaciona su lesión de columna lumbar, al trabajo de sobreesfuerzos realizados por la movilización de paciente y equipos.

